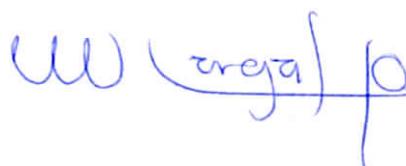




- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (SEMARNAT-03-003). Bitácora: 12/C9-00114/07/15.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 5. Dirección particular de personas físicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

EXP.
16/2015
Maderable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUSE
ECC
CHILPANCINGO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132. SGPARN.UARRN.1692/2015
BITÁCORA: 12/C9-0114/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 03 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Recibo Original
09/12/15
Josue Genaro Soldado

C. ESTEBAN NAVA ACATITLÁN
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE PANTITLÁN,
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

39020 MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/16/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/16/2015 de fecha 07 de Octubre de 2015, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132. SGPARN.UARRN.1631/2015 de fecha 23 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE PANTITLAN	Chilapa de Alvarez	Guerrero	C. ESTEBAN NAVA ACATITLAN

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: PANTITLAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	491566	1953662
2	492183	1953756
3	493030	1952941
4	493559	1951747
5	492253	1949093
6	490954	1949845
7	491534	1952359
8	488918	1952161
9	489184	1952848
10	489293	1953038
11	489655	1953993
12	489931	1954525
13	490034	1955312
14	490179	1955825

PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCION AL AMBIENTE
12 ENE 2016
11:20 Hrs
DELEGACION ESTADAL
CHILPANCINGO, GRO.
(leg)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132. SGPARN.UARRN.1692/2015

BITÁCORA: 12/C9-0114/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 03 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15	489894	1956542
16	489740	1956804
17	489915	1956986
18	489983	1956722
19	491299	1955540
20	491291	1955417
21	491948	1954392

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE PANTITLAN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE PANTITLAN	1458.05	893.66	664.46

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE PANTITLAN	664.46 (seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta y seis)	7562 (siete mil quinientos sesenta y dos)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE PANTITLAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/12/15 - 30/06/16	Pinus oocarpa	96.39	123	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/12/15 - 30/06/16	Quercus laurina	96.39	940	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/12/15 - 30/06/16	Quercus magnoliifolia	96.39	143	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/12/15 - 30/06/16	Quercus urbanii	96.39	37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/16 - 30/06/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/17 - 30/06/18	Pinus oocarpa	123.75	52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/17 - 30/06/18	Quercus laurina	123.75	254	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/17 - 30/06/18	Quercus magnoliifolia	123.75	661	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/17 - 30/06/18	Quercus martinezii	123.75	16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/17 - 30/06/18	Quercus salicifolia	123.75	22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/17 - 30/06/18	Quercus urbanii	123.75	217	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO



Handwritten signature and scribbles.

Handwritten notes:
S/F 1/16
20/11
11/11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132. SGPARN.UARRN.1692/2015
BITÁCORA: 12/C9-0114/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 03 de Diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5	01/07/19 - 30/06/20	Quercus laurina	88.02	37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/19 - 30/06/20	Quercus magnoliifolia	88.02	505	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/19 - 30/06/20	Quercus urbanii	88.02	279	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/21 - 30/06/22	Pinus oocarpa	166.68	539	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/21 - 30/06/22	Quercus laurina	166.68	120	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/21 - 30/06/22	Quercus magnoliifolia	166.68	1208	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/21 - 30/06/22	Quercus salicifolia	166.68	123	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/21 - 30/06/22	Quercus urbanii	166.68	133	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	189.62	726	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/23 - 30/06/24	Quercus laurina	189.62	47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/23 - 30/06/24	Quercus magnoliifolia	189.62	1189	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/23 - 30/06/24	Quercus salicifolia	189.62	158	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/23 - 30/06/24	Quercus urbanii	189.62	33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORES TECNICOS AGROFORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo VI, Volumen 2, Número 14, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CTA11

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE PANTITLAN	P-12-028-CPA-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132. SGPARN.UARRN.1692/2015

BITÁCORA: 12/C9-0114/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 03 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. * La anualidad 1/10 (2015-2016) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000007, 1000009, 1000011, 1000012, 1000013 y 1000014.
13. * La anualidad 2/10 (2016-2017) se encuentra en receso.
14. * La anualidad 3/10 (2017-2018) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000017, 1000018, 1000019, 1000021, 1000023, 1000027 y 1000029.
15. * La anualidad 4/10 (2018-2019) se encuentra en receso.
16. * La anualidad 5/10 (2019-2020) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000022, 1000026, 1000028, 1000030 y 1000042.
17. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento de las actividades de reforestación descritas en el Programa de Manejo Forestal (PMF), mediante la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada, dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el programa de manejo forestal.
18. * La anualidad 7/10 (2021-2022) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000037, 1000049, 1000051, 1000055, 1000057, 1000066, 1000067, 1000071, 1000084, 1000085, 1000091, 1000093 y 1000094.
19. * La anualidad 8/10 (2022-2023) se encuentra en receso.
20. * La anualidad 9/10 (2023-2024) comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000095, 1000100, 1000105,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132. SGPARN.UARRN.1692/2015

BITÁCORA: 12/C9-0114/07/15

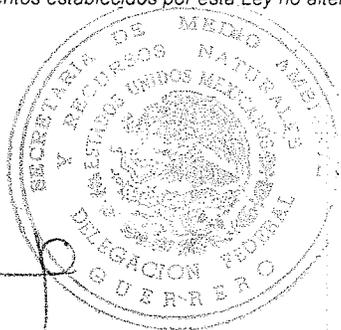
Chilpancingo, Guerrero, 03 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

1000109, 1000124, 1000128, 1000160, 1000169, 1000173, 1000178, 1000179, 1000187, 1000192, 1000198, 1000199, 1000202, 1000206, 1000208, 1000211, 1000212 y 1000215.

21. * La anualidad 10/10 (2024-2025) se encuentra en receso.
22. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
23. * La anualidad 6/10 (2020-2021) se encuentra en receso.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. V. Z. Martín Vargas Prieto
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

- C.c.p. C.c.p.- Lic. Guillermo Schiaffino Pérez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones. miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

